

Resolución Gerencial N° **062-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 10 de marzo del 2023

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 0001381-2023-OFCA-GM-MDW/C, el Informe N° 028-2023-VHDAE-OFCA-GM-MDW/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, publicado en El Diario del Cusco, el 04 de marzo de 2022, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de las mencionadas Ordenanzas. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el inciso 5¹ del mencionado artículo;

Que, en fecha 10 de marzo del 2023, el Fiscalizador y el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se constituyeron en el inmueble ubicado en el **URB. VELASCO ASTETE E1-A, AV. VELASCO ASTETE** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, donde se levantó el Acta de Fiscalización N° 0001381-2023-OFCA-GM-MDW/C, a los administrados **HUGO ROLANDO CONCHA MARTÍNEZ** con DNI 23985382 y **GLADYS DUEÑAS SANDOVAL** con DNI 40277733, **IRMA ISABEL DUEÑAS SANDOVAL** con DNI 23933791 y **MAGNOLIA DUEÑAS SANDOVAL** con DNI 41324657, propietarios del inmueble ubicado en el **URB. VELASCO ASTETE E1-A, AV. VELASCO ASTETE** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose *in situ*: "Se constata que el inmueble cuenta con la licencia N° 110-2022-PROY-DDU-MDW/C, para 05 niveles. Se verifica que no cuenta con el inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación." y en circunstancias relevantes u observaciones: "Se verifica al momento de la inspección que la obra se encuentra en un segundo nivel y con proyección de columnas para un tercer nivel. A la fecha no cuenta con inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación. Con informe N° 01-2023, la arquitecta María Ynes Herminia Pérez Cuentas, se encontraba como inspectora de esa obra hasta antes de presentar su informe de conclusión de las inspecciones., en tal sentido la obra ya no cuenta con inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación."; acta que concluye con la Adopción de Medidas correctivas - Paralización Inmediata, hecho complementado con Informe N° 028-2023-VHDAE-OFCA-GM-MDW/C;

Que, mediante Informe N° 028-2023-VHDAE-OFCA-GM-MDW/C, emitido por el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, informa: "**III. De la inspección y constatación:** Se constata que el inmueble ubicado en, **URB VELASCO ASTETE E-1-A, AV. VELASCO ASTETE** de propiedad de Hugo Rolando Concha Martínez con DNI 23985382 y Gladys Dueñas Sandoval con DNI 40277733, Irma Isabel Dueñas Sandoval con DNI 23933791 y Magnolia Dueñas Sandoval con DNI 41324657 cuenta con las licencias N° 110-2022-PROY-DDU-MDW/C, donde se verifica que la obra se encuentra en el segundo nivel y con izado de columnas para un tercer nivel, sin contar con el inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación.";

¹ 5-. No cuente con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación.

062-2023-GM-MDW/C


Resolución Gerencial N°

Que, así también por Informe N° 028-2023-VHDAE-OFCA-GM-MDW/C, emitido por el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, **OPINA:** "Es opinión del asistente técnico que se proceda con la medida correctiva de PARALIZACIÓN INMEDIATA por – NO CONTAR CON EL INSPECTOR MUNICIPAL DE OBRA ENCARGADO DE LA VERIFICACION TECNICA DE LA EJECUCION DE LA OBRA DE EDIFICACION infracción que se configura en el Artículo 12°, Numeral 5° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C y modificatoria N°001-2022-MDW/C desarrollado en el inmueble de propiedad de Hugo Rolando Concha Martínez con DNI 23985382 y Gladys Dueñas Sandoval con DNI 40277733, Irma Isabel Dueñas Sandoval con DNI 23933791 y Magnolia Dueñas Sandoval con DNI 41324657, ubicado en la URB. VELASCO ASTETE E1-A, AV. VELASCO ASTETE del distrito de Wanchaq.";

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe implementar la aplicación de los Actos de Ejecución Inmediata - Paralización Inmediata, de conformidad con lo previsto en el Inciso 5°, del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, al haberse detectado que los administrados realizan actividades constructivas sin contar con el Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación, según lo sustentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el Segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de PARALIZACIÓN INMEDIATA de la CONSTRUCCIÓN EN EJECUCIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL E IZADO DE COLUMNAS PARA UN TERCER NIVEL DEL INMUEBLE UBICADO URB. VELASCO ASTETE E1-A, AV. VELASCO ASTETE DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con EL PEGADO DE CARTELES DE PARALIZACIÓN INMEDIATA U OTRAS MEDIDAS APLICABLES AL PRESENTE CASO en el inmueble ubicado en el URB. VELASCO ASTETE E1-A, AV. VELASCO ASTETE del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, de propiedad de los administrados HUGO ROLANDO CONCHA MARTÍNEZ con DNI N° 23985382 y GLADYS DUEÑAS SANDOVAL con DNI N° 40277733, IRMA ISABEL DUEÑAS SANDOVAL con DNI N° 23933791 y MAGNOLIA DUEÑAS SANDOVAL con DNI N° 41324657, por No Contar con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento a los administrados bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al administrado y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ODVG/ jfmh /pbs.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL